



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA



ORDENANZA MUNICIPAL N°017-2025-MDS

Sama, 17 de setiembre de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

POR CUANTO:

En Sesión ordinaria de Concejo de fecha 09 de setiembre de 2025, se aprobó el **BENEFICIO TRIBUTARIO PARA CONDONACIÓN DE INTERESES Y MULTAS GENERADAS DESDE EL AÑO 2025 Y AÑOS ANTERIORES, CONCERNIENTE AL IMPUESTO PREDIAL**, según Acuerdo de Concejo N°063-2025-CM-MDS;

VISTOS:

El INFORME N°0148-2025-GAT-GM/MDS, emitido por el Gerente de Administración Tributaria, el INFORME N°122-2025-GAJ-GM/MDS-T, emitido por el Gerente de Asesoría jurídica, el INFORME N°088-2025-RSOQ-SG-MDS, emitido por el jefe de la Oficina de Secretaria General, el INFORME N°357-2025-GPP-GM/MDS, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, el INFORME N°0141-2025-UT-GAF/MDS, emitido por el Jefe de la Unidad de Tesorería, el INFORME N°608-2025-GA-GM/MDS-T, emitido por el Gerente de Administración, el INFORME N°101-2025-SG-GM/MDS, emitido por el Jefe de la Oficina de Secretaria General, el INFORME N°101-2025-SG-GM/MDS, emitido por el Jefe de la Oficina de Secretaria General, el INFORME N°146-2025-RSOQ-GAJ-GM/MDS-T, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, el Acuerdo de Concejo N°063-2025-CM-MDS, y;

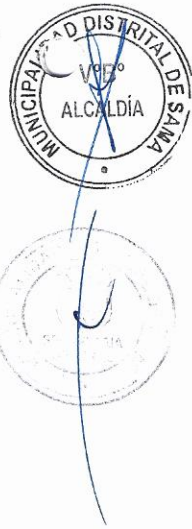
CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las mismas que tienen rango de ley, conforme al artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 8) del Art. 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 40° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Mediante la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 26° Administración Municipal: La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley;





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA



ORDENANZA MUNICIPAL N°017-2025-MDS

Que, en ese sentido, el primer párrafo de los Artículos 39° y 41° del cuerpo legal acotado, prescriben "Que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos";

Que, el Art. 74° y el numeral 4) del Art. 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por D.S. N° 156-2004-EF, y la Norma IV del Título Preliminar del texto único Ordenado del Código Tributario, aprobado por D.S. N° 133-2013- EF, establece la potestad tributaria de los Gobiernos Locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y dentro de los límites que señala la ley;

Que, los numerales 1) y 2) del Art. 69° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen respectivamente que son rentas municipales los tributos creados por ley a su favor, así como las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios;

Que, el Art. 6° y lo dispuesto en el Art. 66° y literal a) del Art. 68° del antes citado Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por D.S. N° 156-2004-EF respectivamente, son tributos de administración municipal y los arbitrios constituyen una subclase del género tasa que las municipalidades pueden imponer por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, el Art. 28° del TUO del Código Tributario, aprobado por D.S. N° 133-2013-EF, señala que la administración exigirá el pago de la deuda tributaria que está constituida por el tributo, las multas y el interés moratorio, y el Art. 27° de la misma norma antes glosada, señala que la obligación se extingue por los siguientes medios: 1) pago, 2) compensación, 3) condonación, 4) consolidación, 5) resolución de la administración tributaria sobre deuda de cobranza dudosa o de recuperación onerosa y 6) otros que establezcan por leyes especiales;

Que, el Art. 41° del TUO del Código Tributario aprobado por D.S. N° 133-2013-EF, establece que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley y que, excepcionalmente los Gobiernos Locales pueden condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, siendo que, en el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo (insoluto);

Que, los Arts. 15° y 35° del TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S. N° 156-2004-EF y normas modificatorias, señala que el vencimiento de pago al contado del impuesto predial y al patrimonio vehicular, es hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, y en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, la primera cuota deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero y las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses mayo, agosto y noviembre;

Que, mediante Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF, en su Artículo 41 señala expresamente que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley, excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dichas condonaciones podrá alcanzar al tributo; asimismo, el artículo 52 de la citada norma, señala: los Gobiernos Locales administran exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos licencias o arbitrios y por excepción los impuestos que la Ley les asigne;



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA



ORDENANZA MUNICIPAL N°017-2025-MDS

Que, mediante el INFORME N°042-2025-URT-GAT-GM/MDS de fecha 14 de julio de 2025, el encargado de la Unidad de Recaudación remite al Gerente de Administración Tributaria el Plan de Trabajo para el Beneficio Tributario 2025, adjuntando dos anexos, a fin de seguir con los actos administrativos correspondientes;

Que, ante el INFORME N°0148-2025-GAT-GM/MDS de fecha 16 de julio de 2025, el Gerente de Administración Tributaria, remite la aprobación del plan de trabajo para el beneficio tributario de la Municipalidad Distrital de Sama – año 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Recaudación Tributario, mediante el Informe N°042-2025-URT-GAT-GM/MDS, el mismo que corre a partir del 01 de octubre al 31 de diciembre del presente año 2025;

Que, a través del INFORME N°122-2025-GAJ-GM/MDS-T, de fecha 30 de julio del 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica, indica que la propuesta del Primer Beneficio Tributario 2025, que condona el 100% de intereses y multas del impuesto predial y arbitrios municipales correspondientes al ejercicio 2025 y años anteriores, resulta jurídicamente procedente, de conformidad con el artículo 41 del Texto Único Ordenado del Código Tributario y de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. Así mismo el Plan de Trabajo elaborado por la Unidad de Recaudación (INFORME N°042-2025-URT-GAT-GM/MDS) y ha sido aprobada mediante Informe N°0148-2025-GAT-GM/MDS por la Gerencia de Administración Tributaria, evidenciando su viabilidad y su impacto positivo en la mejora de la recaudación municipal. En tal sentido, esta Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable, recomendando que el beneficio tributario sea aprobado mediante Ordenanza Municipal en sesión de Concejo, y que la Oficina de Secretaría General proceda con la elaboración del proyecto normativo y su correspondiente publicación institucional, conforme a ley;

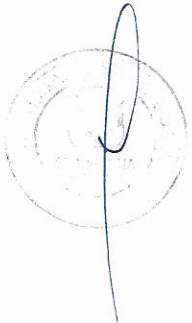
Que, ante el INFORME N°088-2025-RSOQ-SG-MDS de fecha 08 de agosto de 2025, el jefe de la Oficina de Secretaría General, remite las observaciones al expediente sobre beneficio tributario 2025 por falta de informes, indicando que corresponde la elevación del expediente administrativo a Sesión de Concejo Municipal, previa incorporación de los informes de la Gerencia de Administración y la Gerencia de Planeamiento y presupuesto, a fin de garantizar que la propuesta cuente con todos los sustentos técnicos y administrativos exigidos conforme a Ley;

Que, mediante el INFORME N°357-2025-GPP-GM/MDS de fecha 14 de agosto de 2025, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto remite la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 23,480.00 (veintitrés mil cuatrocientos ochenta con 00/100 soles), con la finalidad de continuar con los actos administrativos correspondientes;

Que, ante el INFORME N°0141-2025-UT-GAF/MDS de fecha 18 de agosto de 2025, el Jefe de la Unidad de Tesorería, pone a conocimiento y remite la disponibilidad financiera en el rubro 08 – impuestos municipales y rubro 18 – canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones por el monto de S/. 23,480.00 (veintitrés mil cuatrocientos ochenta con 00/100 soles), para el pago correspondiente del plan de trabajo para el beneficio tributario de la Municipalidad Distrital de Sama – año 2025;

Que, a través del INFORME N°608-2025-GA-GM/MDS-T de fecha 18 de agosto de 2025, el Gerente de Administración, remite el expediente administrativo referido al plan de trabajo para el beneficio tributario de la Municipalidad Distrital de Sama – año 2025, con la finalidad de que sea derivado a la Oficina de Secretaría General a fin de que sea evaluado y remitido al Pleno del Concejo Municipal para su aprobación respectiva;

Que, mediante el INFORME N°101-2025-SG-GM/MDS de fecha 02 de setiembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Secretaría General, remite el expediente administrativo del beneficio tributario a la Gerencia de Asesoría





ORDENANZA MUNICIPAL N°017-2025-MDS

Jurídica, con la finalidad de que se corrija el cronograma del plan de trabajo para el beneficio tributario de la Municipalidad Distrital de Sama – año 2025;

Que, a través del INFORME N°146-2025-RSOQ-GAJ-GM/MDS-T de fecha 03 de setiembre del presente año 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica, pone a conocimiento y remite la corrección del cronograma de vigencia del beneficio tributario, ello en conformidad a lo establecido en el INFORME N°0148-2025-GAT-GM/MDS de fecha 16 de julio de 2025, emitido por el Gerente de Administración Tributaria, con la finalidad de que sea remitido al Pleno del Concejo Municipal para su evaluación;

Que, a través del Acuerdo de Concejo N°063-2025-CM-MDS de fecha 09 de setiembre de 2025, luego del debate correspondiente, el Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama, por votación UNANIME, en merito a sus facultades conferidas por la Ley N°27972 – Ley Orgánicas de Municipalidades, aprobó lo siguiente:

“BENEFICIO TRIBUTARIO PARA CONDONACIÓN DE INTERESES Y MULTAS GENERADAS DESDE EL AÑO 2025 Y AÑOS ANTERIORES, CONCERNIENTE AL IMPUESTO PREDIAL”.

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la Campaña del Primer Beneficio Tributario y No Tributario del 2025 y años anteriores, mediante exoneración de intereses; moras y multas, y Arbitrios Municipales al 100%, a partir del 01 de octubre de 2025 al 31 de diciembre de 2025, que tiene como objetivo incentivar el pago puntual de tributos municipales, fomentando “la cultura tributaria” para que los contribuyentes en forma voluntaria, cumplan con sus obligaciones tributarias y ello contribuya a reducir la morosidad en el pago de sus tributos municipales en el Distrito de Sama.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS

Los beneficios tributarios son los siguientes:

TRIBUTO	AÑO DEUDA	INTERESES	MULTAS	VIGENCIA	ETAPA
PREDIAL	2025 y AÑOS ANTERIORES	100%	100%	01.10.2025 – 31.12.2025	COBRANZA ORDINARIA, EN PROCESO DE FISCALIZACIÓN Y COBRANZA COACTIVA.
ARBITRIOS	2025 y AÑOS ANTERIORES	100%	100%	01.10.2025 – 31.12.2025	COBRANZA ORDINARIA, EN PROCESO DE FISCALIZACIÓN Y COBRANZA COACTIVA.

ARTICULO TERCERO. – FACULTESE al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sama, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza, así como aprobar y determinar la prórroga de su vigencia.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Administración Tributaria y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Sama.

ARTÍCULO QUINTO. – DEJAR sin efecto legal cualquier disposición Municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA



ORDENANZA MUNICIPAL N°017-2025-MDS

ARTÍCULO SEXTO. - ESTABLECER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Sama.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General de la Entidad, la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Sama y su respectiva notificación a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

RICHARD SANTOS CALIZAYA PIMENTEL
ALCALDE

C.C Alcaldía
G.M.
G.A.J.
G.P.P.
O.S.G.
Interesado ()
Informática
Archivo